

280025

Quito D.M. 10 de Noviembre de 2006.

Señor

Dr. Jorge Alfredo Felix Ponce.

Presente.

De mi consideración.

Por el presente me es grato comunicar que en la **Cláusula Quinta** del Estatuto Social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FELPONSER CIA.LTDA.**, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 , Primer Inciso de la Ley de Compañías , esto es , por designación constante en el contrato constitutivo, se le nombro a **GERENTE** de la Compañía prenombrada , para el periodo estatutario de **CINCO AÑOS** , contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito. En tal virtud a usted le corresponde la presentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía .

Sus deberes y atribuciones se encuentran señaladas en el artículo diez del Estatuto Social constante en la escritura pública de constitución de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FELPONSER CIA.LTDA.**, otorgada el 26 de Octubre de 2006 , ante el Notario Vigésimo Cuarto del Canton Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo canton el 10 de Noviembre del 2006.

Atentamente

Sr. Marco Hernán Felix Ponce
PRESIDENTE

Razón de la aceptación .- Acepto en esta fecha el nombramiento precedente .- Quito 10 de Noviembre de 2006.

Dr. Jorge Alfredo Felix Ponce
CC.171198912-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **1.1.8.0** del Registro de nombramientos Tomo **137** Quito a **15 NOV. 2006**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO



Quito D.M 10 de Noviembre de 2006.

Señor

Marco Hernán Félix Ponce.

Presente.

De mi consideración.

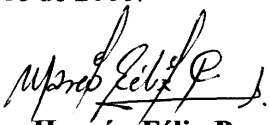
Por el presente me es grato comunicar que en la **Cláusula Quinta** del Estatuto Social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FELPONER CIA.LTDA.**, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139, Primer Inciso de la Ley de Compañías, esto es, por designación constante en el contrato constitutivo, se le nombre a **PRESIDENTE** de la Compañía prenombrada, para el periodo estatutario de **TRES AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Sus deberes y atribuciones se encuentran señaladas en el artículo ocho del Estatuto Social constante en la escritura publica de constitución de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FELPONER CIA.LTDA**, otorgada el 26 de octubre de 2006, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 10 de Noviembre del 2006.

Atentamente


Dr. Jorge Alfredo Félix Ponce
GERENTE

Razón de la aceptación.- Acepto en esta fecha el nombramiento precedente.- Quito 10 de Noviembre de 2006.


Sr. Marco Hernán Félix Ponce
CC. 170854797-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 111179 del Registro de Nombramientos Tomo 137 Quito, a 15 NOV. 2006



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

1
2
3
4
5 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA6
7 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA
8 FELPONSER CIA. LTDA."9
10 CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400, 0011
12 Di 3ª. copia
13
14

15 Felponser Cia. Ltda.

16 HECE
17
18

19 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Repú-
20 blica del Ecuador, hoy, día jueves, veintiséis de octubre de dos mil
21 seis (26 de octubre de 2006); ante mí, doctor **Sebastián VALDI-**
22 **VIESO CUEVA**, Notario Vigésimocuarto de este cantón, compa-
23 recen: señor Jorge Alfredo FÉLIX PONCE, doctor en Jurispru-
24 dencia; señor Marco Hernán FÉLIX PONCE, chofer profesional;
25 Leonardo FÉLIX PONCE, chofer profesional; señor Manuel Mesí-
26 as FÉLIX PONCE, chofer profesional; señor Edgar Aníbal ÁL-
27 VAREZ ALVAREZ, policía en servicio pasivo; Jorge Ernesto

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1



1 PASPUEL PERALTA, militar; señor Luis Alfredo DE LA CRUZ
2 PONCE, chofer profesional, cada uno por sus propios y personales
3 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores
4 de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para con-
5 tratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocerles doy
6 fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me
7 presentan, cuyo tenor es: **"Señor Notario:** En el Protocolo de Es-
8 crituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
9 compañía de responsabilidad limitada contenida en las siguientes
10 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en
11 el otorgamiento de esta escritura: el señor Jorge Alfredo FELIX
12 PONCE, casado, Doctor en Jurisprudencia; el señor Marco Hernán
13 FELIX PONCE, casado, chofer profesional; Leonardo FELIX
14 PONCE, casado, chofer profesional; señor Manuel Mesías FÉLIX
15 PONCE, chofer profesional; señor Edgar Aníbal ALVAREZ AL-
16 VAREZ, casado, policía en servicio pasivo; Jorge Ernesto PAS-
17 PUEL PERALTA, casado, militar; señor Luis Alfredo DE LA
18 CRUZ PONCE, casado, chofer profesional, todos son domiciliados
19 en el Distrito metropolitano de Quito, de nacionalidad ecuatoria-
20 nos, cada uno por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLA-**
21 **RACION DE LA VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran
22 que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía de respon-
23 sabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
24 Compañías, del Código de Comercio a los convenios de las partes
25 y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE**
26 **LA COMPAÑÍA DEL NOMBRE.- DOMICILIO.- OBJETO Y**
27 **PLAZO. Artículo 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía es
28 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA**

1 **FELPONSER CIA LTDA.**, con el cual podrá realizar todos sus
2 actos y contratos. **Artículo 2.- Domicilio.-** El Domicilio principal
3 de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Pa-
4 rroquia Tumbaco, situada en las calles Gaspar de Carvajal y los Pi-
5 nos (esquina) Provincia del Pichincha. Podrá establecer agencia,
6 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro de y te-
7 rritorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
8 legales correspondientes **Artículo 3.- Objeto.-** El objeto social de
9 la compañía podrá: **a)** La Compañía tiene como objeto social prin-
10 cipal la prestación de Servicio de Transporte Pesado, publico o pri-
11 vado de bienes, mercaderías, combustibles, autotanques al vacío,
12 maquinaria y equipo para la industria, en tracto camiones cabezales
13 de tipo trailer de camas bajas y camas altas y mulas, vía terrestre
14 (carreteras), dentro del territorio ecuatoriano o fuera del directa-
15 mente, complementándose este sistema de Courier dentro y fuera
16 de la ciudad de destino y en el ámbito nacional conforme a las au-
17 torizaciones que para el efecto reciba de los competentes Organismos
18 de Transito y Transporte Terrestre, y a otros países con suje-
19 ción a las Normas de la Junta del Acuerdo de Cartagena; **b)** Podrá
20 dar en arrendamiento sus unidades, siempre que no constituya
21 arrendamiento mercantil; **c)** Importara directamente a través de ter-
22 ceros unidades de transporte de conformidad a los requerimientos
23 técnicos para el cumplimiento de su objeto social, **d)** Importar di-
24 rectamente o a través de terceros que sus unidades lo requieran; **e)**
25 Importación de maquinarias para la industria del transporte; **f)** La
26 compañía podrá comprar, vender, administrar, gravar, arrendar, to-
27 da clase de muebles e inmuebles; **g)** Realizar a intervenir en el de-
28 sarrollo de proyectos de la Industria de Transporte; **h)** Contratar

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

3

NOTARIO



1 franquicias; i) La compañía podrá participar en licitaciones de ins-
2 tituciones publicas, semipúblicas y privadas; j) La compañía podrá
3 importar vehículos y a su vez exportar repuestos y accesorios de
4 estos vehículos; k) La compañía se dedicara a comisionar el trans-
5 porte nacional e internacional de mercadería marítima, aérea y te-
6 rrestre. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la Compa-
7 ñía podrá realizar Representaciones, Importaciones, Exportaciones,
8 la representación de firmas extranjeras dedicadas al mismo giro
9 comercial, participar en el capital de otras compañías, celebrar y
10 ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, con
11 instituciones publica y semipúblicas y privad y abrir toda clase de
12 cuentas, corrientes, comerciales y bancarias, en fin podría dedicar-
13 se a cuanto acto y contrato sea necesario par poder cumplir su obje-
14 to social permitidos por la ley Vigente, sin perjuicio de las prohibi-
15 ciones previstas en otras leyes. **Artículo 4.- PLAZO.-** El plazo de
16 duración de la compañía será de **CINCUENTA AÑOS** contados
17 desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de esta es-
18 critura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
19 plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso
20 a las disposiciones legales aplicables. Del Capital.- **Artículo 5.-**
21 **Capital y Participaciones.-** El capital de la compañía es de
22 **CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de**
23 **América (USD 400,00)**, divididos en cuatrocientas (400) partici-
24 paciones sociales indivisibles de un dólar de valor nominal cada
25 una, las mismas que son iguales acumulativas e indivisibles. La
26 compañía entregara a cada socio un certificado de aportación, en la
27 cual constara necesariamente su calidad de no negociable y el nu-
28 mero de las participaciones que por su aporte la corresponda Artí-

1 **culo 6.- Del Gobierno y de la administración.-** La compañía es-
2 tará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
3 Presidente, y el Gerente quienes tendrán las atribuciones derechos
4 y obligaciones, establecidas en la Ley de Compañías y en estos es-
5 tatutos. La Junta general formada por los socios legalmente convo-
6 cados y reunidas el órgano supremo de la compañía. **Artículo 7.-**
7 **Atribuciones de la Junta General de Socios.-** Son atribuciones
8 de la Junta general de Socios las siguientes: a) designar y remover
9 a los administradores de la compañía; b) Nombrar y remover por
10 causa legales a cada uno o dos comisarios, socios o no de la com-
11 pañia, para u periodo de un año en el ejercicio de sus funciones,
12 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes estarán a cargo
13 de la fiscalización de la compañía y tiene derecho limitado de ins-
14 pección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin de-
15 pendencia de la administración y en interés de la compañía; c)
16 Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y
17 gerentes; d) Resolver acerca del reparto de utilidades; e) Consentir
18 en la cesión de las partes sociales previo consentimiento unánime
19 de la capital; f) Decidir acerca del aumento y disminución del capi-
20 tal y la prórroga del contrato social; g) Resolver sobre el gravamen
21 o la enajenación de los bienes propios de la compañía, sin perjuicio
22 de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías; h) Re-
23 solver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar
24 la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales
25 establecidas en la Ley; j) Reformar el contrato social y el estatuto;
26 K) Aprobar los presupuestos generales de operación presentados
27 por la Gerencia; i) Ejercer las demás atribuciones contempladas en
28 la ley de los Estatutos de la Compañía; y, II) Autorizar la inclusión

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

5



1 de nuevos socios vía incremento de capital. **Artículo 8.- Del Pre-**
2 **sidente.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de So-
3 cios, para u periodo de tres años y podrá ser socio o no socio de la
4 compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: Son debe-
5 res y atribuciones del Presidente.- **a)** presidir las reuniones de la
6 Junta General y firmar las actas respectivas; **b)** Extender y suscribir
7 los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a
8 Junta General, salvo al suyo que lo será por el Gerente; **c)** Firmar
9 los certificados de aportación; **d)** Vigilar las operaciones de la
10 marcha económica de la compañía; **e)** Convocar a Junta general de
11 socios; **f)** Ejercer las demás atribuciones que le concede la ley y el
12 estatuto. **Artículo 9.- Subrogación del Presidente.-** En caso de
13 falta temporal del presidente, le subrogará en sus funciones el Ge-
14 rente designado por la junta general. Si la falta fuera permanente, la
15 Junta General nombrara un nuevo Presidente. **Artículo 10.- Del**
16 **Gerente.-** El Gerente será nombrado por la Junta General de
17 Socios, para un periodo de cinco años y podrá ser socio o no-socio
18 de la compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: **a)**
19 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la com-
20 pañia; **b)** Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la com-
21 pañia nombrando, removiendo y señalando, la numeración del per-
22 sonal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamen-
23 tales y contador; **c)** Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar, y
24 transferir a nombre de la compañía de cheque y toda clase de do-
25 cumentos; **d)** Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos me-
26 diante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualquier otra forma,
27 siempre en relación con los negocios de la compañía; **e)** Dirigir el
28 archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; **e)** Dirigir

1 el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; **f)** Pre-
2 sentar a la Junta general dentro de setenta días de concluido el
3 ejercicio respectivo, el balance anual, la cuenta de perdidas y ga-
4 nancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria
5 razonada de la compañía; **g)** Inscribir en el mes de enero de cada
6 año en el Registro Mercantil del cantón la lista completa de socios
7 de la compañía con indicación de nombre apellido, domicilio y
8 montos de capital aportado, de acuerdo con lo que determina el Ar-
9 tículo ciento treinta y uno de la ley de compañías; **h)** Llevar el libro
10 de actas de las Juntas generales y actuara como secretario de este
11 organismo, **i)** En la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gra-
12 vamen de los bienes de la compañía, previa autorización de la Jun-
13 ta general; **j)** Otorgar poderes especiales, generales, con autoriza-
14 ción de la Junta general; **k)** Presentar los presupuestos operaciona-
15 les a la Junta General para su aprobación; **l)** Ejecutar las operacio-
16 nes de acuerdo al presupuesto aprobado; **ll)** Ejercer las demás atri-
17 buciones que le confiere la ley y el estatuto, sin perjuicio de lo que
18 determina el Artículo doce de la Ley de Compañías. **Artículo 11.-**
19 **De la Subrogación del gerente.-** En caso de ausencia, falta o im-
20 pedimento temporal del Gerente de la compañía, este será subroga-
21 do por el presidente, con todas las atribuciones incluyéndose la re-
22 presentación legal judicial y extrajudicial de la compañía. **Artícu-**
23 **lo 12.-** El Presidente o gerente continuaran en el desempeño de sus
24 funciones cuando haya fenecido su periodo hasta ser legalmente
25 remplazado salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispues-
26 to en el Artículo (133) de la ley de Compañías. **Artículo 13.-**
27 **Clases de Juntas Generales.-** Las Juntas Generales son ordina-
28 rias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad de quito domicilio

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

7



1 principal de la compañía previa convocatoria del gerente o del Pre-
2 sidente por su propia iniciativa o del socio o socios que representen
3 por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social, para
4 tratar de los asuntos que indiquen en la petición. Las Juntas Ordi-
5 narias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
6 meses de posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
7 compañía, las extraordinarias en cualquier época que fueren con-
8 vocados. En las juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos
9 puntualizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad: las Juntas
10 generales pueden ser convocados por el Gerente o por el Presidente
11 con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación
12 privada dirigida al domicilio de cada socio registrado en la compa-
13 ñía de la cual se dejara copia y constancia de la notificación de ar-
14 chivos de la misma, servirá de constancia el envío de la convocato-
15 ria en la firma de recepción. Es aplicable a esta compañía lo esta-
16 blecido en los artículos ciento diez y nueve (119) y doscientos
17 treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, según lo cual y no
18 obstante, lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convo-
19 cada y quedara validamente constituida en cualquier lugar y tiempo
20 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
21 que este el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir
22 el acata bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la cele-
23 bración de la junta, en caso de urgencia los comisarios pueden
24 convocar a juntas generales. **Artículo 14.- Del Quórum de pre-**
25 **sencia.-** Para que la junta general quede constituida validamen-
26 te en primera convocatoria deberá concurrir a ella mas de la mi-
27 tad del capital social, salvo que la ley previese otro quórum para
28 la toma de una determinada resolución. En tal caso se está a lo

1 dispuesto en la Ley. La Junta general quedara constituida en se-
2 gunda convocatoria con el numero de socios presentes, a menos
3 que la ley prescriba otro quórum para la adopción de un determina-
4 do acuerdo. Si la junta debiere constituirse con los socios presen-
5 tes, se dejara constancia de ello es la respectiva convocatoria **Artí-**
6 **culo 15.- Quórum de decisión.-** La junta general adoptara reso-
7 luciones con los votos conformes de la mayoría del capital social
8 concurrente a cada reunión. Excepto cuando la ley lo requiera de la
9 unanimidad de los socios o de las mayorías superiores a la indica-
10 da. Los votos conformes de la mayoría del capital social concurren-
11 te a cada reunión. Excepto cuando la ley requiera unanimidad de
12 los socios o de la mayorías superiores a la indicada. Los votos en
13 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría, en cualquier
14 caso. **Artículo 16.-** A las juntas generales concurrirán los socios
15 personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la re-
16 presentación se conferirá por escrito y con el carácter especial por
17 cada junta a no ser que el representante ostente poder general le-
18 galmente conferido. **Artículo 17.-** Las juntas Generales de la
19 compañía estarán dirigidas por el Presidente y en su falta por cual-
20 quiera de los socios designados en la sesión. Actuará como secreta-
21 rio el gerente y en ausencia de este un secretario especial que será
22 nombrado en ese momento. **Artículo 18.-** El acta de las delibera-
23 ciones y acuerdos de las juntas general3es llevaran las firmas del
24 presidente y del secretario de la junta, salvo el caso de lo dispuesto
25 en el Artículo trece del estatuto, en que deberán firmar todos los
26 asistentes. Podrán ser aprobados en la misma sesión o dentro de los
27 quince días posteriores a ella. Las actas de la Juntas Generales se
28 llevara en hojas móviles escritas a maquina en el anverso y el re-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva 9
NOTARIO



1 verso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y
2 rubricadas una por una por el Secretario.- **Artículo 19.- Derecho**
3 **a Voto.-** Las decisiones de las Juntas Generales se tomaran por
4 mayoría absoluta de votos de capital social concurrente, los votos
5 en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Para efectos
6 de la votación de cada participación de un dólar cada una, el socio
7 tendrá derecho a un voto. **Artículo 20.- Ejercicio Económico.-**
8 El año económico de la compañía se computara desde el primero
9 de enero hasta el treinta y uno de diciembre. **Artículo 21.-** La
10 junta general adoptara las normas pertinentes para la distribución
11 de los beneficios, a propuestas del gerente, hechas las deduccio-
12 nes del caso. Cada socio tendrá derecho a recibir las utilidades li-
13 quidas de la compañía a prorrata de la participación social pagado.
14 **Artículo 22.-** La compañía formara un fondo de reserva legal,
15 hasta que alcance por lo menos el veinte y uno por ciento del capi-
16 tal social, para cuyo efecto de cada anualidad se agregara de las
17 unidades liquidas y realizadas un cinco por ciento (5%). la junta
18 general de socios podrá constituir otros fondos de reserva facultati-
19 vos para los objetos que ella determine. **Artículo 23.-** Los Permi-
20 sos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del
21 servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los
22 competentes organismos de transito, y no constituye títulos de
23 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
24 **Artículo 24.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
25 unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y
26 transporte terrestres, lo efectuara la compañía, previo informe favo-
27 rable de los competentes Organismos de Transito **Artículo 25.-**
28 La Compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte te-

1 rrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y
2 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicta-
3 ren los organismos competentes de transito . **Artículo 26.-** Si por
4 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas
5 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por
6 otros Organismos, deberán en formas previa cumplirlas. **Artículo**
7 **27.-** Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe nú-
8 mero 316-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de agosto veinticuatro (24)
9 de dos mil seis (2006), concluye y recomienda el Directorio del
10 Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución
11 Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pe-
12 sada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CAR-
13 GA PESADA FELPONSER CIA. LTDA., por haber cumplido
14 con el procedimiento que dispone la normativa legal. **Artículo**
15 **28.-** Que mediante Informe número 015-CIPL-CAJ-2006-CNTT,
16 de cinco de septiembre de dos mil seis (05 de Septiembre de 2006),
17 mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación
18 aprueba el informe número 316-CAJ-017-CJ-2006-CNTT de
19 Agosto veinticuatro (24) de dos mil seis (2006), suscrito por la
20 Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al direc-
21 torio conceder el visto bueno solicitado. **Artículo 29.-** De con-
22 formidad a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cinco (Art.
23 145) de la Ley de Transito y Transporte Terrestres, en concordan-
24 cia con el artículo doscientos cincuenta y tres (Art. 253) de su Re-
25 glamento de Aplicación. Disolución y Liquidación.- **Artículo 30.-**
26 **Norma General .-** La compañía se disolverá por una o mas causas
27 previstas para el efecto en la ley de Compañías, y se liquidara con

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

11



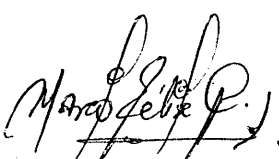
1 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la mis-
2 ma ley. CUARTA.- APORTES.-

NOMBRE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPA- CIONES
Jorge Alfredo Felix Ponce	208	104	104	208
Marco Hernan Felix Ponce	60	30	30	60
Manuel mesias Fe- lix Ponce	36	18	18	36
Leonardo Felix Pon- ce	36	18	18	36
Jorge Ernesto Pas- puel Peralta	20	10	10	20
Luis Alfredo de la Cruz ponce	20	10	10	20
Edgar Anibal Alva- rez Alvarez	20	10	10	20
TOTAL	400	200	200	400

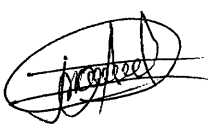
3 El capital suscrito es de cuatrocientos dólares de los Estados Uni-
4 dos de América (400) el capital pagado es de DOSCIENTOS DO-
5 LARES que se depositara en el lapso de seis meses en la Cuenta de
6 Integración de Capital. QUINTA.- **NOMBRAMIENTO DE**
7 **ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artí-
8 culos ocho (8) y diez (10) del estatuto, se designa como presiden-
9 te de la compañía al señor Marco Hernán FELIX PONCE y el Ge-
10 rente de la misma el señor Jorge Alfredo FELIX PONCE, respecti-
11 vamente **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes
12 acuerdan autorizar al doctor Fernando Rubio Lavanda, para que a
13 su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aproba-
14 ción del contrato contenido en la presente escritura, e impulse pos-
15 teriormente el tramite respectivo hasta la inscripción de este ins-
16 trumento. En consecuencia, se halla suscrito y pagado la totalidad
17 del capital social. Usted, señor Notario, se servirá incorporar las

1 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.
2 (Firmado) Doctor Fernando Rubio Lavanda, matrícula número
3 nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis (9446) del Colegio de
4 Abogados de Pichincha".— (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
5 EL OTORGANTE LA ACEPTA Y RATIFICA EN TODAS SUS
6 PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRI-
7 TURA PÚBLICA CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES) .
8 Leída esta escritura al compareciente por mí, el Notario, se ratifica
9 en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy FE.--
10
11
12
13

14 
Dr. Jorge Alfredo FÉLIX PONCE c. c. 171198912-7
15
16
17

18 
Sr. Marco Hernán FÉLIX PONCE c. c. 170854797-9.
19
20
21

22 
Sr. Leonardo FÉLIX PONCE c. c. 100072233-8
23
24
25

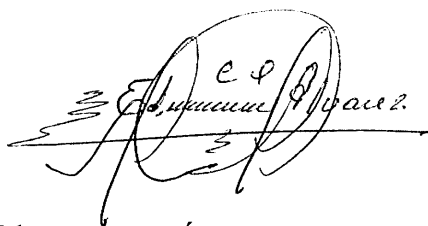
26 
Sr. Manuel Mesías FÉLIX PONCE c. c. 170821309-3
27
28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

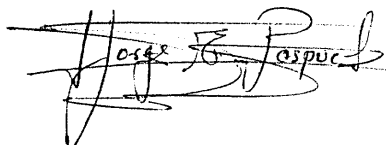
13



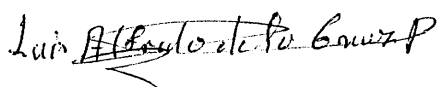
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



Sr. Edgar Aníbal ÁLVAREZ ALVAREZ c.c. 15-00084023



Sr. Jorge Ernesto PASPUEL PERALTA c. c. 040061019-2.



Sr. Luis Alfredo DE LA CRUZ PONCE c. c. 100126909-9

(Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigesimo-
cuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).—


BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 127846 abierta el VENTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION** que se denominará COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FELPONSER CIA. LTDA. la cantidad de DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>JORGE ALFREDO FELIX PONCE</u>	<u>104</u>
<u>MARCO HERNAN FELIX PONCE</u>	<u>30</u>
<u>MANUEL MESIAS FELIX ONCE</u>	<u>18</u>
<u>LEONARDO FELIX PONCE</u>	<u>18</u>
<u>JORGE ERNESTO PASPUEL PERALTA</u>	<u>10</u>
<u>LUIS DE LA CRUZ PONCE</u>	<u>10</u>
<u>EDGAR ANIBAL ALVAREZ ALVAREZ</u>	<u>10</u>
<u>TOTAL</u>	<u>200</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO 21 DE NOVIEMBRE DEL 2005

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7112044
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROJAS MARIN LENIN OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/10/2006 10:33:27 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FELPONSER CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000009

Que, mediante Informe No. 015-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 05 de Septiembre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 316-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Agosto 24 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FELPONER CIA. LTDA."**, con domicilio en la Parroquia Tumbaco, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

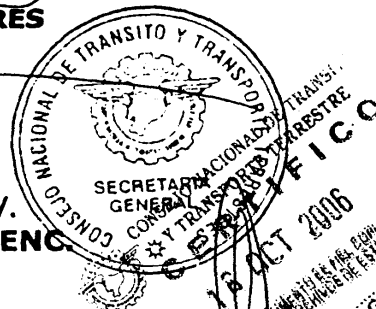
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de Septiembre de 2006.

Abg. Carlos Larrea Rosillo
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y ASesorIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

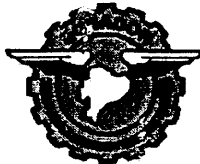
LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg



QUITO 16 OCT 2006
POR EL PRESENTE SE CERTIFICA QUE EL FONDO DEL ORIGEN
DE LA PRESENTE RESOLUCION ES EL FONDO DE ASesorIA JURIDICA
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 074-CJ-017-2006-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FELPONSER CIA. LTDA."**, con domicilio en la Parroquia Tumbaco, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SIETE (07)** integrantes de esta nascente sociedad:

- | | |
|----------------------------------|--------------|
| 1. FELIX PONCE MARCO HERNAN | 170854797-9 |
| 2. FELIX PONCE JORGE ALFREDO | 1721982233-8 |
| 3. FELIX PONCE LEONARDO | 150008402-3 |
| 4. ALVAREZ ALVAREZ EDGAR ANIBAL | 100126909-9 |
| 5. DE LA CRUZ PONCE LUIS ALFREDO | 170821309-3 |
| 6. FELIX PONCE MANUEL MESIAS | 040061019-2 |
| 7. PASPUEL PERALTA JORGE ERNESTO | |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL ELIMINAR TODO EL LITERAL j)

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

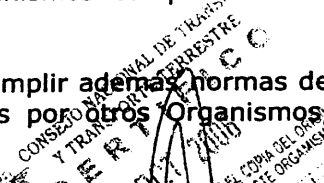
"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 316-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de agosto 24 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FELPONSER CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA 171198912-7

FELIX PONCE JORGE ALFREDO
IMBABURA/URCUQUI/SAN BLAS

09 ABRIL 1973

FECHA DE NACIMIENTO 002-0044 00044 M

IMBABURA/URCUQUI
SAN BLAS 1973

IRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** A1133A1122

CASADO MARTHA MARIA PAUCAR Q

SUPERIOR LIC.CC.PUB.Y SOC.

MARCO TULIO FELIX

DELIA MARIA PONCE ERAZO

QUITO 16/12/2005

16/12/2017

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1678542

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

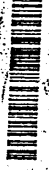
01-0002 NUMERO 1711989127
CEDULA

FELIX PONCE JORGE ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN PEDRO DE TABOADA
PARROQUIA

BUMINAHUI
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170854797-9

FELIX PONCE MARCO HERNAN.

NOMBRES Y APELLIDOS 1.967

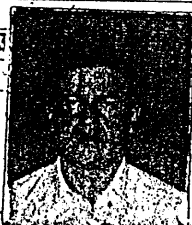
FECHA DE NACIMIENTO 01 032 0003

LUGAR DE NACIMIENTO INBARA/IBARRA/SAGRARIO

REG. CIVIL INBARA/IBARRA PAG ACT

FECHA DE EMISION 67

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** A1133a1221

CASADO ELIZABETH PATRICIA LOPEZ A

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MARCO TULIO FELIX

FECHA DE EMISION 21/11/97

FECHA DE CADUCIDAD 21/11/2007

FORMA No. 1142521

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

84 - 0002 NUMERO 1708547979 CEDULA

FELIX PONCE MARCO HERNAN APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
SAN PEDRO DE TABOADA PARROQUIA

RUMINAHUI CANTON

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000011

ECUATORIANA***** V4343V4242
CASADO : MARUJA DE JESUS MOLINA AVILA
PRIMARIA CHOFE PROFESIONAL
MARCO TULIO FELIX
DELIA PONCE
RUMINAHUI 14/10/2002
14/10/2014

0221921



CIUDADANIA 100072233-8
FELIX PONCE LEONARDO
IMBABURA/URCUQUI/SAN BLAS
20 MAYO 1953
001-2 0345 00748 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1953



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006



CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones
2006

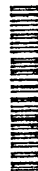
PICHINCHA
PROVINCIA
SAN PEDRO DE TABOADA
PARROQUIA

82 - 0002
NUMERO
FELIX PONCE LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

1000722338
CEDULA

RUMINAHUI
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 17082130943

FELIX PONCE MANUEL MESIAS

IMBABURA/URCUQUI/SAN BLAS

01 ABRIL 1964

FECHA DE NACIMIENTO 002-2 0323 00643 LM

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1964

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** A1111A1111

CASADO HILDA PAULINA QUELAL NOGUERA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MARCO FELIX

DELIA PONCE

RUMINAHUI 23/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD 23/08/2014

FORMA REN Pch 0170229

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

83 - 0002 1708213093

NUMERO CEDULA

FELIX PONCE MANUEL MESIAS

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA

PROVINCIA

SAN PEDRO DE TABOADA

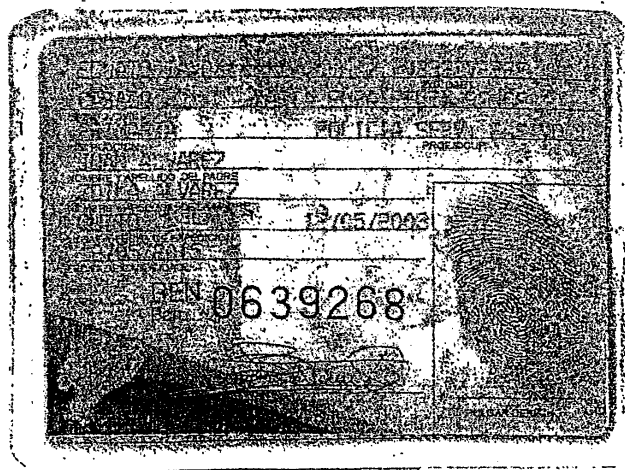
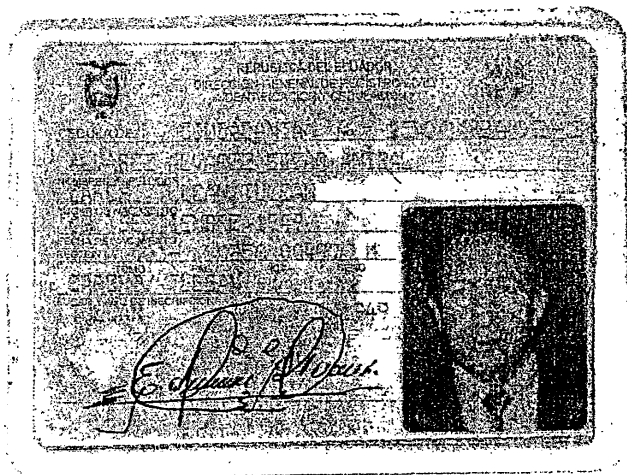
PARROQUIA

RUMINAHUI

CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2008

CERTIFICADO DE VOTACION

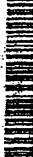
94 - 0002 1500084021
NUMERO CEDULA

Electores ALVAREZ ALVAREZ EDGAR ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
LA VICENTINA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



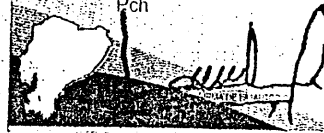
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA*MSA No. 040061019-2
PASPUEL PERALTA JORGE ERNESTO
CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
04 SEPTIEMBRE 1960
FECHA 001-2 0302 00598 M
CARCHI/ MONTUFAR ACT. 36°C
GONZALEZ SUAREZ 1960

[Signature]
PRIMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO ROSA ISABEL FELIX P
SECUNDARIA MILITAR
LUIS ALFONSO PASPUEL PROF. OCUP
AIDA LEONOR PERALTA
QUITO PELLIDO DE LA MADRE 17/06/2005
17/06/2017 EDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1542384
Pch



PULGAR DERECHO

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR FUERZA TERRESTRE



APELLIDOS
PASPUEL PERALTA
JORGE ERNESTO
GRADO
SUBOFICIAL SEGUNDO
CODIGO
1800382900



SERVICIO SOCIAL
HOSPITAL FF.AA. Y INST. MILITARES



SERVICIO
MILITAR ACTIVO
CEDULA
0400610192
TIPO DE SANGRE:
ORH+
FECHA EMISION
23/12/2002

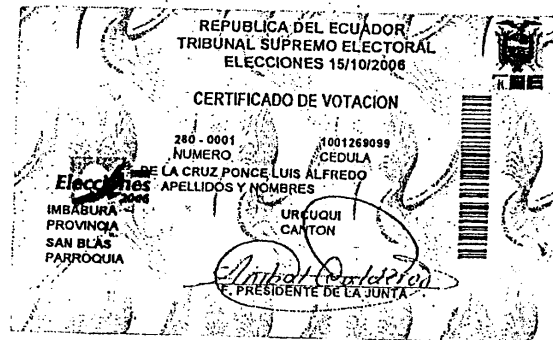


FECHA CADU
PROXIMO ASCE

[Signature]
CRM. E.M.C. PATRICIO HAYO A
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE

EN CASO DE PERIODA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

0000013



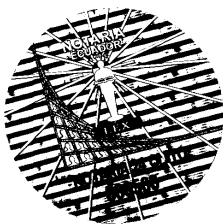
Se otorgó ante mi; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de constitución de compañía limitada denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FELPONSER CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a veintiséis de octubre de dos mil seis.--



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.004231, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil seis, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FELPONSER CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y seis de octubre del dos mil seis, Mediante la cual se aprueba la mencionada escritura pública.- Quito, primero de noviembre del dos mil seis.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 31 de octubre de 2.006, bajo el número **3079** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FELPONSER CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiséis de octubre del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1801**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046128**.- Quito, a diez de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000016



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

27097

Quito,

13 DIC 2006

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FELPONER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL